

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 014-2022

A LAS CATORCE HORAS DEL 11 DE FEBRERO DEL 2022

SAN JOSÉ, COSTA RICA

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

Acta número catorce, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. A las 14:00 horas del 11 de febrero del 2022. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mariana Brenes Akerman, Asesora del Consejo, María Marta Allen Chaves, Jefe a. i. de la Unidad Jurídica y Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

1.1. *Justificación de la convocatoria sin contar con el plazo mínimo de 24 horas antes de la sesión.*

El señor Gilbert Camacho Mora se refiere a la situación que genera la convocatoria a la presente sesión extraordinaria.

Señala que en esta ocasión, se presenta la urgencia de continuar con el análisis de la orden emitida por la Contraloría General de la República, con respecto a la administración de los recursos de Fonatel. De igual manera, se hace necesario conocer la renuncia presentada por el señor Eduardo Arias Cabalceta a su puesto como Director General de Operaciones y la necesidad de definir el sustituto de ese puesto.

Por tanto, en vista de la necesidad de la convocatoria con carácter de urgencia antes indicada, detalla los temas que se proponen para esta sesión:

- 1) *Justificación de la convocatoria sin contar con el plazo mínimo de 24 horas antes de la sesión.*
- 2) *Continuación de análisis sobre posible medida cautelar y seguimiento a la orden de la Contraloría General de la República.*
- 3) *Consulta de la metodología para lograr hacer los contratos de FONATEL para cumplir con la orden de la Contraloría General de la República.*
- 4) *Solicitud de un permiso a la Contraloría General de la República para establecer un fideicomiso financiero y el manejo de unidades de gestión de los proyectos durante 8 meses.*

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

- 5) *Instrucción a la Unidad Jurídica para elaborar un informe y solicitud de prórroga de la orden de la Contraloría General de la República, para ser conocido en una sesión extraordinaria el lunes 14 de febrero del 2022, a las 2:00 pm.*
- 6) *Análisis de la renuncia al cargo presentada por el señor Eduardo Arias Cabalceta y definición de posible sustituto.*

Por lo anterior, el Consejo dispone adoptar el acuerdo que se ha utilizado en ocasiones anteriores para casos de extrema urgencia y necesidad, el cual corresponde a la convocatoria extraordinaria sin la antelación de las 24 horas establecidas en el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, siempre que se encuentren presentes las dos terceras partes de los Miembros del Consejo y que por unanimidad acuerden convocar en esas condiciones.

De inmediato, la Presidencia hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad

ACUERDO 001-014-2022

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública establece que:

“Artículo 52.-

1. Todo órgano colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que la ley o su reglamento disponga. A falta de regla expresa, deberá reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerde.

2. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial.

3. Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.

4. No obstante, quedará válidamente constituido un órgano colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.”

2. Que el orden del día de la sesión extraordinaria 014-2022 fue remitido el 10 de febrero del 2022, a las 17:48 horas, con lo cual no se cumplía con el requisito de las 24 horas de anticipación para la remisión de dicha convocatoria.
3. Que los señores Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por unanimidad, estuvieron de acuerdo en celebrar la sesión extraordinaria 014-2022, el 11 de febrero del 2022, a partir de las 14:00 horas.

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

ÚNICO: Constituir válidamente al Consejo y pronunciarse favorablemente con la celebración de la sesión extraordinaria 014-2022, el 11 de febrero del 2022, a partir de las 14:00 horas, para analizar los siguientes temas:

1. *Justificación de la convocatoria sin contar con el plazo mínimo de 24 horas antes de la sesión.*
2. *Continuación de análisis sobre posible medida cautelar y seguimiento a la orden de la Contraloría General de la República.*
3. *Consulta de la metodología para lograr hacer los contratos de FONATEL para cumplir con la orden de la Contraloría General de la República.*
4. *Solicitud de un permiso a la Contraloría General de la República para establecer un fideicomiso financiero y el manejo de unidades de gestión de los proyectos durante 8 meses.*
5. *Instrucción a la Unidad Jurídica para elaborar un informe y solicitud de prórroga de la orden de la Contraloría General de la República, para ser conocido en una sesión extraordinaria el lunes 14 de febrero del 2022, a las 2:00 pm.*
6. *Análisis de la renuncia al cargo presentada por el señor Eduardo Arias Cabalceta y definición de posible sustituto.*

NOTIFÍQUESE

1.2. Continuación de análisis sobre posible medida cautelar y seguimiento a la orden de la Contraloría General de la República.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Unidad Jurídica, para atender lo establecido en el punto b) del acuerdo 006-008-2022, de la sesión extraordinaria 008-2022, celebrada el 28 de enero del 2022.

Al respecto, se conoce el oficio 01280-SUTEL-UJ-2022, del 11 de febrero del 2022, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe sobre el cumplimiento de lo establecido en el punto b) del acuerdo 006-008-2022, citado en el párrafo anterior.

Antes de continuar con el tema convocado, la señora Hannia Vega Barrantes manifiesta, para efectos de que quede constancia en actas, que la presente sesión extraordinaria tiene el propósito de que se conocería el tema de la medida cautelar más cualquier urgencia y así fue convocada, de conocer y analizar el resultado del trabajo que se está haciendo con respecto a la implementación de la orden de la Contraloría General de la República, se así se definiera.

Agrega que ayer, en horas de la noche, la Institución fue notificada y hoy el equipo técnico ha estado trabajando en estos 2 puntos nuevos, por lo que le parece importante mencionar que por la

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

urgencia de la materia es que el Consejo está sesionando de manera extraordinaria, por ser viernes, para dejar lista la información correspondiente.

El señor Rodolfo González López hace ver que agradece ese tipo de aclaraciones y agrega que en su intervención en la sesión celebrada ayer jueves, tenía la intención de contribuir y apoyar, pero espera que comprendan que en todo este proceso, aquí quien desconoce mucho del detalle de toda la gestión que se está realizando es su persona, como lo dicho por doña Hannia y por las distintas gestiones que como administración activa están realizando para la atención del tema.

Agrega que él parte de los documentos que se encuentran en el sistema Felino; entonces quizá sus intervenciones en las últimas sesiones han sido un poco limitadas en conocimiento de la información y comprende que es por esa situación, pero precisamente por eso y sin intención de que se malinterprete, por tratarse de información de carácter estratégico, especial o particular que el Consejo está gestionando y que no necesariamente tiene que ser de su conocimiento, como es este caso, o por un asunto de oportunidad.

Agradece la aclaración e igualmente aprovecha para hacer ver al Consejo que efectivamente está en esa condición, lo comprende y que muchas veces sus consultas o dudas van en función de que le está faltando a algún dato que sí es del conocimiento del Consejo.

Los señores Miembros del Consejo agradecen al señor González López su intervención y aclaraciones sobre el particular.

El señor Camacho Mora introduce el tema correspondiente al primer punto convocado y cede el uso de la palabra a la funcionaria María Marta Allen Chaves para que se refiera a este asunto.

Interviene la funcionaria Allen Chaves, quien menciona la orden recibida de la Contraloría General de la República y la medida cautelar de carácter provisionalísima, que es la gestión que se está proponiendo presentar ante el Tribunal Contencioso Administrativo para suspender la orden emitida por el Ente Contralor.

Agrega que la propuesta de medida cautelar que ha circulado ha sido debidamente analizada por un equipo de abogados de la Institución y todas las observaciones y comentarios recibidos al respecto se leyeron, analizaron y fue construida con todos los aportes recibidos.

A la medida se adjunta información en formato digital correspondiente a documentos de prueba y detalla su contenido.

Agrega que la Contraloría debió brindar audiencia a Sutel para exponer la documentación mencionada, previo a emitir la orden.

El señor González López señala que en una sesión anterior se había indicado que la Contraloría General de la República, previa emisión de la orden había recibido a SUTEL. Sugiere tenerlo en consideración, porque si bien es de esperar un acto formal, no tiene claro cómo va a tomar la Contraloría ese argumento.

Continúa la funcionaria Allen Chaves y se refiere a los demás componentes del anexo que acompañará la medida cautelar, así como los aportes de las Direcciones Generales de Fonatel y Operaciones, para completar la información indicada.

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

Se refiere al trámite que conlleva la presentación de la medida cautelar, la cual incluso se puede presentar en fin de semana, si el Consejo así lo dispone.

Hace mención del tema de las medidas cautelares como un ejercicio de defensa con que cuentan tanto los usuarios como los regulados y por tanto, es un mecanismo normal que se tramita de manera frecuente en instituciones como la Contraloría General de la República.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes señala que para ella, tal como lo ha mencionado en las reuniones y sesiones del Consejo, la medida cautelar tiene como único fin que un órgano externo valide las justificaciones técnicas que SUTEL ha indicado a la Contraloría General de la República y que los diferentes informes técnicos remitos al Consejo han dejado en evidencia, y esto es la razonabilidad del plazo otorgado, la imposibilidad material para Sutel de asumir el traslado de los recursos de FONATEL al presupuesto, los altos riesgos que asumiría Sutel frente al ordenamiento jurídico, como lo es la regla fiscal y el límite del 1% definido en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, la enorme posibilidad de detener la ejecución de los proyectos y programas con la eventual lesión a las poblaciones vulnerables y el incumplimiento de pagos de contratos.

Agrega que Sutel siempre ha tomado en forma seria y prioritaria todas las recomendaciones de la Contraloría General de la República, pero en este caso, la misma, considera, no dimensionó la gravedad de los efectos.

Así mismo, como Consejo se han tomado todas las previsiones posibles, sin embargo, muchas dependen de gestiones ante terceros, a tan pocos días del vencimiento de plazo contractual del fideicomiso, el cual no puede el Consejo prorrogar como consecuencia de la orden emitida, la ruta que permitiría continuar con el proceso en forma segura es la medida cautelar planteada por los equipos técnicos.

El señor Federico Chacón Loaiza se refiere a las situaciones que imposibilitan el cumplimiento de las acciones solicitadas por la Contraloría General de la República. Indica que la medida debe justificar muy bien las razones por las que no se puede cumplir la orden del Ente Contralor y agrega que esa razón tiene que ser fuerte, valedera y muy clara y considera que con el esfuerzo que se ha hecho y en reuniones con representantes de la misma Contraloría se ha venido dimensionando el alcance y la imposibilidad de cumplir con la orden dictada.

Agrega que tan importante es el tema de la oportunidad como de la justificación y eso se ha venido completando poco a poco.

Señala que SUTEL está haciendo unas últimas gestiones, que son muy importantes para que cualquier tribunal pueda ver si esta era la mejor alternativa.

Señala que, si Sutel presenta la medida cautelar y esta es rechazada, queda en una situación compleja. Igualmente, si esta se presenta y se acoge, genera también una situación compleja, porque el 22 de febrero termina el contrato, en el cual ambas partes manifestaron que había una terminación anticipada y por un tema de los honorarios, que no estaba claro en aquel momento y que no se cuenta con un sustento legal para continuar. Entonces, donde llevaría esa medida cautelar es a lo que se está haciendo en este momento y ese es un tema importante.

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

Por temas de tiempo, señala que posteriormente desarrollará más ampliamente su posición sobre el particular.

Con respecto a la aclaración que indica la funcionaria Allen Chaves, aclara que su actuación no ha sido de temor ni desconocimiento, ni indisponer a la Contraloría, sino que también se ha informado, conoce cuáles son las razones técnicas y qué tanto se requiere sustentar una medida cautelar como esa. Por tanto, de su parte, considera que no es de recibo y que son criterios técnicos en los que la Institución ha hecho un gran esfuerzo por indagar y construir una solución técnica y viable, que probablemente sería a donde llevaría la medida cautelar.

El señor Gilbert Camacho Mora, por su parte, reconoce el trabajo efectuado por la funcionaria María Marta Allen Chaves. Le parece que ha plasmado en el informe que se tiene a la vista la posición técnica de la Unidad Jurídica en este caso y lo considera de mucho valor.

Señala que en vista de que está agendado en esta misma sesión el tema del permiso que se solicitará a la Contraloría General de la República para extender el fideicomiso de forma completa y temporal con el Banco Nacional de Costa Rica, mientras Sutel procede a realizar el concurso correspondiente para contratar un fiduciario y además, el Consejo posiblemente instruirá a la Unidad Jurídica para solicitar una prórroga a la Contraloría para cumplir con lo ordenado.

Considera que se debe esperar el resultado de esta gestión y dejar la medida cautelar como último recurso. Agrega que cree en la medida cautelar, pero considera conveniente agotar primero las etapas en que se está trabajando.

Por lo indicado, señala que su voto sería negativo, con base en las consideraciones que ha manifestado.

De inmediato, se somete a votación la medida cautelar. Los señores Camacho Mora y Chacón Loaiza votan en contra de enviar la medida cautelar y la señora Hannia Vega Barrantes vota a favor.

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01280-SUTEL-UJ-2022, del 11 de febrero del 2022 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 002-014-2022

1. Dar por recibido el oficio 01280-SUTEL-UJ-2022 del 11 de febrero del 2022, por cuyo medio la señora María Marta Allen Chaves, Jefa de la Unidad Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones, remite al Consejo el cumplimiento del punto b) del acuerdo 006-008-2022, mediante el cual se solicitó a dicha Unidad Jurídica la preparación de una propuesta de demanda contenciosa-administrativa y medida cautelar provisionalísima, contra la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, para ser valorada oportunamente por el Consejo.

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

2. Pronunciarse a favor de la no presentación de la medida cautelar provisionalísima, contra la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

1.3. Consulta de la metodología para lograr hacer los contratos de FONATEL para cumplir con la orden de la Contraloría General de la República.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo los informes elaborados por la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Operaciones, con respecto al cumplimiento de la orden emitida por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-CIU-ORD-00004-2021. Sobre el tema, se conocen los siguientes oficios:

- I. 01031-SUTEL-DGO-2022, del 04 de febrero del 2022, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta sus observaciones a la disposición del acuerdo 002-008-2022, de la sesión extraordinaria 008-2022, celebrada el 28 de enero de enero del 2022.
- II. 01113-SUTEL-DGF-2022, del 07 de febrero del 2022, por el cual la Dirección General de Fonatel hace del conocimiento del Consejo el informe de daños y perjuicios que ocasiona el cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 a los programas que se ejecutan con los recursos de Fonatel.
- III. 01325-SUTEL-UJ-2022, del 11 de febrero del 2022, mediante el cual la Unidad Jurídica brinda atención a los incisos a y b del acuerdo 003-008-2022, relativo a la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 dictada por la Contraloría General de la República.

El señor Camacho Mora señala que este asunto tomó importancia el miércoles anterior, ante una video llamada que la Superintendencia sostuvo con representantes de la Contraloría General de la República y un intercambio técnico legal que se dio entre ambas instituciones.

La funcionaria Allen Chaves indica que el traslado de contratos y las garantías de los proyectos en ejecución que debe hacer el Banco Nacional de Costa Rica hacia Sutel ha sido un tema que se ha estado discutiendo entre ambas instituciones, por la particularidad de esta situación.

Considera importante aclarar que se ha solicitado al Banco Nacional de Costa Rica en dos ocasiones que trasladen a Sutel los contratos que están en ejecución y las garantías que los acompañan, porque es necesarios conocerlos para establecer la ruta de cómo se deben trasladar.

A esta fecha, no se ha logrado el traslado y se ha tenido que trabajar sin tener esa documentación. Ante la urgencia y con esa salvedad, se reunieron hoy con representantes del Banco y ellos manifestaron que el próximo lunes 14 de febrero enviarán los contratos y sobre esto, alerta que el Banco no cuenta con los contratos en formato digital, solo en físico, por lo que deben hacer todas las gestiones para su conversión, dado que la Contraloría solo recibe documentación digital.

En vista de que dichos contratos ingresarán a Sutel el lunes, hace énfasis en que la Unidad Jurídica

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

no contará con tiempo para leerlos.

Agrega que el Banco Nacional de Costa Rica va en la línea de pedir a la Contraloría General de la República una autorización de cesión de contratos. Analizando un poco lo que indica el Ente Contralor en la orden y en la resolución del recurso de revocatoria, consideran que también procede una modificación unilateral del contrato. Consideran que es viable esa opción, por la inseguridad que se tiene en este momento y también por las reuniones que se han tenido con la Contraloría de que no han podido definir cuál es la ruta correcta de la cesión o el traslado.

Ante esa situación y considerando que no habrá tiempo de leer los contratos, esa Unidad considera lo más recomendable, dado que la Contraloría ha sido enfática al indicar que el contrato original de fideicomiso está extinto desde el 22 de febrero del 2019, es decir, ese contrato ya no existe. Lo único vigente es el acuerdo de terminación, que no tiene fecha de terminación. Ante esa ausencia de terminación, la Contraloría indicó la fecha del 22 de febrero, que coincide con la fecha original, pero no está apegado al anterior, porque ya está extinto y establece ese plazo porque recalca en toda la orden que Sutel ha sido omisa en señalar fechas y un cronograma de cómo se va a finiquitar esa relación. Entonces, basados en esa inercia, está fijando una fecha al 22 de febrero.

Considerando lo anterior, indica que hay dos elementos que se pueden pedir a la Contraloría, atendido las advertencias que han indicado en las reuniones. La Ley de Contratación Administrativa y su reglamento no contemplan una situación como la actual, de una modificación de la parte contratante; admite cesiones entre contratistas, pero no de las administraciones públicas, como tampoco el cambio del sujeto que contrata.

Entonces, una vía es solicitar una modificación unilateral de todos los contratos, para que se cambie la parte contratante, que ya no existe, porque ya está extinto, para que sea Sutel.

La segunda vía es la que indica el Banco en el oficio para una cesión de contrato. Para este caso, los operadores deben dar su visto bueno, el cual según indica, se remitirán a Sutel el lunes con los contratos que harán llegar.

Para las gestiones indicadas, señala que la Contraloría tiene 10 días para contestar, así que esos serían los plazos con que se cuenta.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Camacho Mora señala que todos esos contratos cumplen con las disposiciones vigentes sobre el particular.

La señora Hannia Vega Barrantes se refiere a 3 elementos concretos.

Primero, para este tema se cuenta con un informe técnico de la Unidad Jurídica que respalda la recomendación. Solicita que, para efectos de actas, se indique el número de oficio y que se adjunte de una vez.

Segundo, indica que la funcionaria Allen Chaves fue enfática en cuanto a que está salvando responsabilidades. Solicita le aclare a qué responsabilidades se refiere.

Tercero, que aclare si como Unidad Jurídica están recomendando hacer ese procedimiento, lo

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

anterior, para tener un criterio más claro a la hora de tomar su decisión.

La funcionaria Allen Chaves señala que en los oficios enviados a la Dirección General de Fonatel y al Banco Nacional de Costa Rica solicitando los contratos y las garantías, que no han recibido, han sido enfáticos en que son necesarios para tener un adecuado criterio, en atención al acuerdo adoptado.

En vista de lo indicado, esa Unidad actúa suponiendo una línea en esos contratos. Señala la importancia de verificar que estén bien hechos, que no tengan incumplimientos, es necesario conocer todos esos detalles, ya que es una vía necesaria para considerar si la Contraloría admite la solicitud que se le presente.

Añade que salva su responsabilidad porque no conoce si los documentos que se enviarán a la Contraloría cumplen con los requisitos establecidos y si por la particularidad del caso, requieren otro tipo de trámite. Es decir, no puede afirmar en este momento que se estén trasladando a la Contraloría para que ceda o modifique contratos que tienen algún tipo de riesgo en su contratación.

La señora Vega Barrantes solicita que remita al Consejo por correo el informe, para su traslado al señor González López y a la Secretaría del Consejo.

El señor González López consulta a la funcionaria Allen Chaves cuál sería algún mecanismo que permitiría al Consejo contar con alguna seguridad razonable de que la información que le están enviando es aceptable, dentro de ciertas condiciones.

La funcionaria Allen Chaves indica que es necesario revisar los contratos y las adendas que estos contengan, su naturaleza jurídica, sus ajustes y elementos adicionales que puedan contener estos, para su análisis puntual.

Agrega que existe una serie de información que se puede requerir al Banco, posibles incumplimientos de operadores, acreditación de la formulación de los contratos de conformidad con la normativa vigente y elementos de ese tipo, para contar con la información exacta.

De inmediato, se discuten los términos de la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación analizada y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-014-2022

Solicitar a la Unidad Jurídica que elabore un criterio jurídico sobre: ¿Cuáles son las vías legales para que un sujeto de derecho público continúe con la ejecución de los contratos que fueron suscritos por el fiduciario dentro de un contrato de fideicomiso que se encuentra extinto?, ello para

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

efectos de realizar una consulta general ante la Contraloría General de la República, para ser conocido en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

1.4. Solicitud de un permiso a la Contraloría General de la República para establecer un fideicomiso financiero y el manejo de unidades de gestión de los proyectos durante 8 meses.

Ingresa a la sesión la funcionaria Mariana Brenes Akerman, para el conocimiento del presente tema.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta para presentar una solicitud de permiso a la Contraloría General de la República para establecer un fideicomiso financiero y el manejo de unidades de gestión de los proyectos durante 8 meses.

Sobre el tema, se conoce el oficio 01315-SUTEL-ACS-2022, del 11 de febrero del 2022, por medio del cual el equipo de trabajo designado presenta para valoración del Consejo la propuesta para presentar solicitud de contratación urgente ante la Contraloría General de la República.

La Presidencia introduce el tema y señala que se presenta la propuesta de solicitar a la Contraloría el permiso para realizar un nuevo fideicomiso completo y temporal para la administración financiera y operativa de los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, solicitar no realizar el refrendo contralor, por el tema de la urgencia, todo lo anterior mientras Sutel realiza un nuevo concurso, para contratar a un nuevo fiduciario. Este permiso sería por 8 meses.

Interviene la funcionaria Mariana Brenes Akerman, quien detalla los antecedentes del tema; señala que ayer el equipo técnico recibió una notificación del Banco Nacional de Costa Rica que complica el tema de asumir los contratos del fideicomiso.

Indican que para que Sutel pueda asumir los 59 contratos, con operadores distintos, así como con las unidades de gestión, su criterio es que debe efectuarse una cesión contractual y que esta debe ser autorizada por la Contraloría General de la República.

Agrega que, a la luz de ese informe, resulta claro que Sutel no podrá asumir la administración de los programas y proyectos de Fonatel. De ahí surge la necesidad de solicitar a la Contraloría, de manera urgente, ya no con base en el interés público, sino en la urgencia del caso, la autorización para efectuar un fideicomiso de gestión, con el Banco Nacional de Costa Rica específicamente y se le está solicitando autorizar que el Banco mantenga las funciones y el precio original que se contrató en el 2012, para efectos de garantizar la razonabilidad del precio que se estaría cancelando al Banco, que fue el mismo que el mismo refrendado por la Contraloría en su oportunidad.

Señala que esos son hechos nuevos que se recibieron ayer y por tanto, el equipo consideró que el Consejo revoque el acuerdo 002-011-2022, de la sesión extraordinaria 011-2022, celebrada del 09 de febrero del 2022 y en su lugar solicitar un permiso de urgencia a la Contraloría, para contar con ese fideicomiso de gestión.

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

Agrega que es importante tomar en consideración que el artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa y el 140 de su reglamento son los que autorizan este tipo de temas y hay un plazo de 5 días para que la Contraloría resuelva cuáles son las formalidades que conlleva y lo más importante, que se exima del refrendo.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes indica que entendiendo que hay limitaciones de tiempo y que en el debido momento ampliará por escrito en el acta, se refiere a 3 elementos.

Coincide con que más allá de lo indicado por la funcionaria Brenes Akerman en el tema de los contratos, se ha indicado en las últimas semanas que hay otros elementos que obligaban a esta ruta, los cuales constan en las actas de enero y hasta la fecha.

Sin embargo, tal como se ha discutido en la sesión del miércoles y en esta, se es consciente de que no se logrará ejecutar antes del 22 de febrero, por tanto, la medida cautelar es un elemento básico para detener un eventual colapso técnico de Fonatel.

El señor Chacón Loaiza indica que su voto es favor.

El señor Camacho Mora vota a favor y señala que como lo ha indicado anteriormente, cree que Sutel debe agotar todas las etapas posibles.

El señor González López recomienda revisar los términos del documento que hacen referencia a la medida cautelar, así como lo referente a la indicación de que la administración de Fonatel no es del giro normal de Sutel, lo que por ley sí es, lo anterior para que queden claros los términos de la solicitud planteada y no se generen interpretaciones erróneas.

Recomienda valorar lo anterior para determinar si es prudente corregirlos o no.

La funcionaria Brenes Akerman señala que ya ubicó lo indicado por el señor González López y señala que se realizará la revisión y ajuste que corresponda.

La funcionaria Brenes Akerman ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01315-SUTEL-ACS-2022, del 11 de febrero del 2022 y la explicación brindada por la funcionaria Brenes Akerman, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-014-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. La orden girada DFOE-CIU-ORD-00004-2021 mediante oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) del 17 de diciembre del 2021, por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, debe ser cumplida a más tardar el día 22 de febrero del 2022.

- II. En dicha fecha, 22 de febrero del 2022, también vence el plazo del “Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP)”. Cabe resaltar que, según el criterio de la Contraloría General de la República, dicho contrato ya se encuentra extinto, por lo que resulta inviable prorrogar su vigencia.
- III. Mediante oficio 00969-SUTEL-DGF-2022 del 2 de febrero del 2022, esta Superintendencia remitió al Ministerio de Hacienda una consulta sobre la aplicación o no de la regla fiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones. En dicha nota se pretende lograr exceptuar al Fondo de la regla fiscal, sin embargo, al día de hoy, no se tiene respuesta por parte del Ministerio de Hacienda.
- IV. Mediante oficio 01031-SUTEL-DGO-2022 del 4 de febrero del 2022, la Dirección General de Operaciones remite al Consejo de la SUTEL las limitaciones de orden técnico y legal para asumir la administración y gestión de los recursos financieros del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. En dicho oficio el Director General de Operaciones, la Jefatura de Recursos Humanos, Jefatura de Finanzas, Jefatura de Proveeduría y Servicios Generales, Jefatura de Planificación, Presupuesto y Control Interno y Especialista en Gestión Documental, exponen los riesgos institucionales que podrían provocar la inejecución de los fondos de FONATEL y paralización de los programas y proyectos de asumir esta Superintendencia la administración de los recursos financieros del fondo.
- V. De conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, los costos de administración de Fonatel serán cubiertos con los recursos del Fondo, para lo cual no se podrá destinar una suma mayor a un uno por ciento (1%) del total de los recursos. Así las cosas, en el supuesto de trasladar a la SUTEL las funciones que realiza actualmente el Fideicomiso, se estaría incurriendo en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, debido a que la SUTEL superaría el 1% para la atención de los pagos y la gestión financiera que en la actualidad tiene el Banco Nacional en su condición de Fiduciario.
- VI. Los factores indicados evidencian que, a corto plazo, no es posible que la SUTEL pueda asumir todos los recursos financieros del Fideicomiso de Fonatel, sin que se ponga en peligro la satisfacción del interés público que representa la ejecución de los programas y proyectos financiados con dicho fondo.
- VII. Ahora bien, mediante el acuerdo 002-011-2022 tomado en la sesión extraordinaria 11-2022 del 09 de febrero de 2022, el Consejo de la SUTEL resolvió: “...De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 147 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, solicitar autorización de la Contraloría General de la República, para contratar, por un periodo de tiempo determinado de 8 meses, al Banco Nacional de Costa Rica para la administración de los recursos financieros del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), a través de la figura del Fideicomiso Financiero”.
- VIII. Mediante el oficio FID-592-2022 del 10 de febrero de 2022, la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica pone en conocimiento de la SUTEL el oficio D.J./415-2022 (REF. 0450-2022) en el que la Dirección Jurídica del Banco Nacional concluye entre otras

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

cosas, lo siguiente:

“(...)

En este caso, se desea realizar una cesión de contratos y subrogar todas las obligaciones derivadas de estos entre el Banco Nacional de Costa Rica como Fiduciario y en representación de Fideicomiso a favor de SUTEL, cuya cesión pretende sustituirlos en este orden como contratantes en todos los contratos administrativos y derechos litigiosos derivados de la ejecución del Fideicomiso que nos ocupa, en cuyo caso, se estima necesario previo a cualquier formalización de cesiones de contratos o finiquitos, acudir a la Contraloría General de la República, para su autorización, con fundamento en los artículos 2 bis inciso c) y 3 párrafo 2 de la Ley de Contratación Administrativa y 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Para lo cual SUTEL deberá acreditar para ello que, dadas las circunstancias, existen suficientes razones para considerar que es la única forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos...”

- IX. Lo anterior representa un hecho nuevo que no se conocía al momento en que se tomó el acuerdo 002-011-2022 de la sesión extraordinaria 11-2022 del 09 de febrero de 2022 y que motiva una valoración distinta a la que se tomó en cuenta para la emisión del acuerdo citado, considerando que, según el criterio del Banco, la cesión de los contratos que actualmente se encuentra administrando el Fideicomiso del Banco Nacional debe ser aprobada por la Contraloría General de la República.
- X. Así las cosas, resulta claro, que esta Superintendencia no podría asumir la gestión de los proyectos y programas de Fonatel, sin obtener un visto bueno por parte de la Contraloría General de la República, gestión que tiene un plazo de 10 días hábiles, de cumplirse con todos los requisitos definidos en las normas.
- XI. Asimismo, en virtud que la fecha de vencimiento del plazo otorgado por la Contraloría General de la República vence el día 22 de febrero, esta Superintendencia se enfrenta a una situación urgente, por lo que con el fin de evitar una lesión al interés público y una paralización de los programas y proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, la solicitud a la Contraloría General de la República debe plantearse bajo el procedimiento de urgencia definido en el artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa y el 140 de su Reglamento.
- XII. En este sentido, el artículo 152 inciso 1. de la Ley General de la Administración Pública establece la potestad de revocación del acto administrativo “...por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley...”
- XIII. En atención a lo indicado en el artículo citado en el punto anterior, el artículo 153 inciso 1. de la Ley General de la Administración Pública dispone que “La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario”, tales como las indicadas en el oficio de la Dirección Jurídica del Banco Nacional D.J./415-2022 (REF. 0450-2022).
- XIV. Asimismo, mediante oficio 01315-SUTEL-ACS-2022, del 11 de febrero del 2022, el Equipo nombrado, remite la propuesta de solicitud urgente a la Contraloría General de la República, y “recomienda al Consejo revocar el acuerdo 002-011-2022 del 9 de febrero y en su lugar, se presente una solicitud ante la Contraloría General de la República, para contratar, bajo la figura de procedimiento urgente (artículo 80 Ley Contratación Administrativa y Artículo 140 de su reglamento) al Banco Nacional de Costa Rica para la administración de los proyectos,

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

programas y recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), a través de la figura del Fideicomiso bajo las mismas condiciones refrendadas antes por este mismo órgano, según el oficio N° 01694 (DCA-0391) del 22 de febrero del 2012. El plazo de esta contratación será de 8 meses de conformidad con el cronograma provisto por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales institucional, para este tipo de contratación”.

En virtud de los anteriores hechos, y de conformidad con Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento; y las órdenes giradas mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 01315-SUTEL-ACS-2022, del 11 de febrero del 2022, por medio del cual el equipo de trabajo designado presenta para valoración del Consejo la propuesta para presentar solicitud de contratación urgente ante la Contraloría General de la República.
2. Proceder a revocar lo dispuesto en el acuerdo 002-011-2022, de la sesión extraordinaria 011-2022, celebrada del 09 de febrero del 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública.
3. Solicitar autorización de la Contraloría General de la República para contratar, bajo la figura de procedimiento urgente, al Banco Nacional de Costa Rica para la administración de los proyectos, programas y recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), a través de la figura del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 140 de su Reglamento.
4. Autorizar al Presidente del Consejo de SUTEL a firmar la solicitud de permiso, con el fin de presentar dicha gestión a la Contraloría General de la República.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

1.5. Instrucción a la Unidad Jurídica para elaborar un informe y solicitud de prórroga de la orden de la Contraloría General de la República para ser conocido en una sesión extraordinaria el lunes 14 de febrero a las 2:00 pm.

La Presidencia indica que se propone solicitar a la Unidad Jurídica que elabore un informe y la solicitud de prórroga de la orden de la Contraloría General de la República y lo presente al Consejo en una sesión que se realizará el próximo lunes 14 de febrero a las 2:00 p.m.

Al respecto, se conoce el oficio 01325-SUTEL-UJ-2022, del 11 de febrero del 2022, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe para atender lo dispuesto en los incisos a y b del acuerdo 003-008-2022, relativo a la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 dictada por la Contraloría General de la República en oficio 22973 (DFOE-CIU-0573).

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

La funcionaria Allen Chaves hace ver que los términos del documento que se remitirá están incluidos en el informe que se presenta en esta ocasión.

Agrega que por razones de tiempo, considerando que es viernes y el informe debe estar listo para el lunes a las 2:00 p.m., no tiene certeza de que se pueda atender la instrucción del Consejo en ese plazo. Agrega que es necesario considerar que la gestión conlleva una serie de pasos que incluye a esa Unidad, la Dirección General de Fonatel y los asesores y solicita considerar que debe atender gestiones de otros juicios, por lo que se limita su tiempo para la atención de esta situación.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes señala que en la reunión de coordinación se conoció la situación expuesta por la funcionaria Allen Chaves. Solicita a la Presidencia mantener la fecha de la convocatoria a sesión extraordinaria para el lunes 14 de febrero, para conocer el informe solicitado. Considera que hay muchos documentos avanzados que se vinculan con este tema y si es necesario que sea de noche, el Consejo puede sesionar a esa hora, para que cuenten con todo el día para trabajar este tema.

Agrega que, si es necesario, ella puede contactar a los funcionarios que correspondan, para solicitar su colaboración y apoyo, incluso si tienen posibilidad de trabajar en fin de semana para atender este asunto.

La funcionaria Allen Chaves hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01325-SUTEL-UJ-2022, del 11 de febrero del 2022 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-014-2022

Solicitar a la Unidad Jurídica que lleve a cabo una revisión de la elaboración de un informe sobre la solicitud de prórroga de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 de la Contraloría General de la República sobre el Fideicomiso de Fonatel, el cual debe ser preparado por la Dirección General de Fonatel en conjunto con los Asesores del Consejo Mariana Brenes Akerman y Alan Cambronero Arce y que será conocido en la sesión extraordinaria del lunes 14 de febrero de 2022, a las 2 pm.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

1.6. *Análisis de la renuncia al cargo presentada por el señor Eduardo Arias Cabalceta y definición de posible sustituto.*

Ingresar a la sesión la funcionaria Norma Cruz Ruiz, para el conocimiento del presente tema.

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la renuncia presentada por el señor Eduardo Arias Cabalceta al puesto de Director General de Operaciones y la necesidad de sustitución de dicho puesto.

Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

- 1) Oficio NI-00668-2022, del 14 de enero del 2022, por medio del cual el señor Eduardo Arias Cabalceta, cédula de identidad número 107080478, presenta al Consejo su renuncia al puesto que desempeña en la plaza código 61201, clase Director General, cargo Director General de Operaciones, la cual se hará efectiva a partir del 17 de febrero del 2022.
- 2) Oficio 01304-SUTEL-DGO-2022, del 11 de febrero del 2022, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta para conocimiento de los señores Miembros

Interviene la funcionaria Norma Cruz Ruiz, quien se refiere a la renuncia presentada por el señor Eduardo Arias Cabalceta a su puesto como Director General de Operaciones.

Indica que dado que ese puesto queda vacante y que el concurso de elegibles que se efectuó en su momento para dicho puesto está vencido no se cuenta en la actualidad con un registro de elegible para ocupar dicho puesto.

Por lo anterior, si el Consejo lo dispone así, se puede aplicar la disposición del artículo 65 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), considerando perfiles de personas internas que cumplan con los requisitos para ese puesto o bien, efectuar un concurso interno, que es la otra posibilidad, mientras se realiza el concurso para el nombramiento por plazo determinado.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes señala que al recibir la carta de renuncia del señor Arias Cabalceta, le manifestó su satisfacción por su labor en la Institución; aspectos como el nivel de ejecución presupuestaria de Sutel como nunca y el cumplimiento de los objetivos del POI son aspectos por resaltar en su periodo de gestión, así como los logros en los equipos que lideró.

Entiende que su renuncia obedece al vencimiento de su permiso en el Ministerio de Trabajo y no con un interés de salida de Sutel, por lo que la vía a seguir es aceptar su carta de renuncia.

En cuanto al tema de su sustitución, solicita a la funcionaria Cruz Ruiz le aclare si se cuenta con un candidato que se pueda nombrar en esta sesión para sustituir temporalmente el puesto, o si se debe realizar un concurso.

La funcionaria Cruz Ruiz se refiere a la disposición del artículo 65 del RAS como una alternativa para nombrar un sustituto por un plazo máximo de 6 meses y detalla los posibles candidatos que se encuentran disponibles para un nombramiento temporal, por mientras se desarrolla el respectivo concurso, para la cual la Unidad a su cargo deberá solicitar el permiso formalmente al Consejo, como jefatura superior, tal como lo dispone el artículo 29 del RAS y poder iniciar el respectivo proceso concursal.

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

La otra posibilidad es hacer un concurso interino, que es interno, se lleva más tiempo porque se debe llevar a cabo todo el concurso, solo a nivel interno. Posteriormente, para hacer el nombramiento por 5 años, se debe aplicar la disposición del artículo 30 BIS del RAS, que señala que establece que para todos los nombramientos se deberá hacer primero el concurso interno y si no se cuenta con los candidatos, se procede con el externo.

Lo anterior se da porque la Junta Directiva de Aresep ha promovido la aplicación del sistema de sucesiones y promover el desarrollo de carrera a lo interno.

El señor Chacón Loaiza consulta si la información contenida en el sistema Felino es que la que corresponde a los funcionarios que cumplen con los requisitos del puesto, a lo que la funcionaria Cruz Ruiz indica que sí y se refiere a los candidatos expuestos en esta y corresponde al Consejo aplicar las valoraciones que consideren pertinentes.

El señor Rodolfo González López consulta con respecto a la información de los candidatos y señala que en el comparativo que tiene a la vista se encuentran solamente los señores Alan Cambronero Arce y Mario Campos Ramírez. Consulta si existe otra versión.

El señor Chacón Loaiza indica que la información se amplió con candidatos que en algún momento han sustituido el puesto de Director General de Operaciones y con esta, se completó la lista que se está conociendo.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que se remitirá al señor González López la información completa y agrega que se trata de profesionales internos que han logrado un buen desempeño en la Institución, ya que dominan su campo y son colaboradores que se esfuerzan por sus labores y siempre con criterios técnicos que respaldan sus labores.

Consulta a los señores Miembros sobre la dinámica a aplicar en la votación.

La señora Vega Barrantes señala que la votación nominal es la que corresponde, porque tienen varios candidatos en idénticas condiciones y al ser esta una situación que obedece a una salida intempestiva, que no se esperaba, que genera una situación compleja en la Dirección General de Operaciones, porque hay temas que urgen que tienen que ver con temas importantes y de coordinación entre equipos.

Por otra parte, señala que hay personas entre los candidatos que son jefes o profesionales especializados en su campo, lo que generaría una mayor crisis de la que ya se está presentando con el tema de Fonatel. Por ejemplo, en el caso del funcionario Alan Cambronero Arce, es el único asesor especializado en temas de fideicomiso, un excelente funcionario y único asesor para Fonatel en esta materia. Si todo sale tal como el Consejo está actuando, no se recargará en la Dirección General de Operaciones el tema de Fonatel; donde sí se recargará será en la asesoría del Consejo para el tema del contrato del nuevo fideicomiso y otra serie de aspectos.

Se refiere al tema de la temporalidad de este asunto y a las características y logros de cada candidato propuesto y señala que, a su criterio, la funcionaria Cinthya Arias Leitón, que es la funcionaria que promovería para el puesto, merece la oportunidad, pues ha colaborado fuera de horario con temas como agenda regulatoria, PEI, POI y son temas que se recargarán pronto y que se complican con la situación de Fonatel. Eso daría una oportunidad a alguien que ha apoyado el Consejo desde la jefatura y con recargo y que también le serviría de experiencia si llega a ser

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

Miembro del Consejo.

Adicionalmente, desde la jefatura de Mercados ella tiene los diferentes vínculos con la Dirección General de Operaciones y es alguien que no se estaría distraendo por los temas de FONATEL.

El señor Chacón Loaiza coincide con los señores Miembros en que se trata de excelentes candidatos. Su opinión es que el funcionario Alan Cambronero Arce ha mostrado una gran dedicación; es muy trabajador, ordenado, planificado, con amplia experiencia en temas financieros y de manejo de recursos humanos, es muy metódico y en conversaciones con los señores Miembros, se ha determinado la necesidad de intervención en la Dirección General de Operaciones, precisamente para mejorar los temas de planificación y otros de relevancia.

Por lo indicado, el funcionario Cambronero Arce podría colaborar en todos estos temas. Añade que posee un trato amable y eso es parte del perfil que se requiere para una persona que debe coordinar tantas jefaturas y temas.

Considera que desde esa Dirección, el señor Cambronero Arce podría ayudar mucho en temas referentes al fideicomiso de Fonatel, dado que implica muchas gestiones administrativas. Además, se debe considerar que, como asesor, brinda su apoyo en temas que vienen de la Dirección General de Fonatel y de la misma Dirección General de Operaciones, en temas financieros.

Por eso, ese filtro que desempeña en estos temas puede ayudar en esta etapa de transición y por tanto, su recomendación y su voto es por el funcionario Cambronero Arce.

El señor Camacho Mora señala que la decisión es muy difícil porque se trata de excelentes funcionarios. Añade que considerando la atención de la orden de la Contraloría General de la República, se debe gestionar desde un punto de vista operativo para apoyar a la Dirección General de Fonatel.

El conocimiento de lo que implica esa situación y las acciones a tomar debe mover al Consejo hacia la decisión que corresponda. Agrega que, considerando la situación, apoya la designación del funcionario Alan Cambronero Arce para esta posición durante 6 meses, no sin antes solicitar a la funcionaria Cruz Ruiz que agilice el concurso respectivo y de igual manera, buscar en la base de datos de disponibles en Sutel para sustituir al funcionario en lo que corresponde al puesto de Asesor Económico y Financiero del Consejo, que es una posición muy delicada y que debe ser muy bien pensada.

El señor Chacón Loaiza solicita a la señora Cruz Ruiz que se comunique con el funcionario Cambronero Arce y le consulte su disponibilidad y su opinión con respecto a esta designación.

La funcionaria Cruz Ruiz hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia indica que el resultado de la votación nominal sería dos votos a favor del señor Alan Cambronero Arce y un voto a favor de la funcionaria Cinthya Arias Leitón, por lo que la propuesta de acuerdos que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

ACUERDO 006-014-2022

- I. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Oficio NI-00668-2022, del 14 de enero del 2022, por medio del cual el señor Eduardo Arias Cabalceta, cédula de identidad número 107080478, presenta al Consejo su renuncia al puesto que desempeña en la plaza código 61201, clase Director General, cargo Director General de Operaciones, la cual se hará efectiva a partir del 17 de febrero del 2022.
 - b. Oficio 01304-SUTEL-DGO-2022, del 11 de febrero del 2022, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, la renuncia del funcionario Eduardo Arias Cabalceta.
- II. Acoger la renuncia presentada por el funcionario Eduardo Arias Cabalceta, de conformidad con lo indicado en la documentación citada en el numeral anterior.
- III. Agradecer al funcionario Eduardo Arias Cabalceta el apoyo y compromiso mostrado durante los años laborados en la Superintendencia de Telecomunicaciones y desearle éxito en esta nueva etapa de su vida.
- IV. Instruir a la Unidad de Recursos Humanos que gestione ante los Miembros del Consejo, para efectuar los trámites respectivos para realizar la sustitución, así como la remisión de la solicitud correspondiente al proceso concursal que corresponde, a fin de ocupar por plazo determinado de 5 años la plaza código 61201, clase Director General, cargo Director General de Operaciones.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ACUERDO 007-014-2022

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el acuerdo 006-014-2022, de la sesión extraordinaria 014-2022, celebrada el 11 de febrero del 2022, se acogió la renuncia presentada por el funcionario Eduardo Arias Cabalceta el 14 de enero del 2022, quien ocupa por plazo determinado la plaza código 61201, clase Director General, cargo Director General de Operaciones.
2. Según lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) sobre la sustitución temporal de personas funcionarias:

“Artículo 65.-Sustitución temporal de personas funcionarias. La sustitución temporal por períodos menores o iguales a seis meses se realizará mediante el nombramiento por parte del jerarca superior administrativo, dando prioridad a las personas candidatas internas que cumplan los

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

requisitos del puesto y demás requerimientos establecidos.

La sustitución podrá darse para puestos en dependencias distintas a la que pertenece la persona candidata, para lo cual se tomará en consideración el criterio de la(as) jefatura(as) respectiva(as) del área donde se hará la sustitución, previa verificación de requisitos y otras valoraciones técnicas por parte de Recursos Humanos

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del (RAS), “*Del nombramiento*”.
 - a) *Corresponde al Jerarca Superior Administrativo respectivo, hacer los nombramientos de las personas funcionarias de la Institución a su cargo, de conformidad con los instrumentos establecidos en la institución*”.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RAS, el “*Nombramiento Interino: Nombramiento de una persona que reúne las condiciones y requisitos establecidos en el perfil del cargo y que se realiza de manera provisional o transitoria, cuya prolongación en el tiempo está sujeta a las condiciones que le han dado origen, de conformidad con la normativa vigente*”.
5. La Unidad de Recursos Humanos remitió, mediante correo electrónico el 11 de febrero del 2022, a solicitud del Consejo, una lista de 2 funcionarios y 2 funcionarias que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo de Director General de Operaciones, para valorar la aplicación del artículo 65 del RAS para sustituir al señor Eduardo Arias Cabalceta, mientras se realiza el proceso concursal para ocupar la citada por plazo determinado.
6. En esta oportunidad, se conoció la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos, mediante correo electrónico del 11 de febrero del 2022, solicitada por el Consejo, mediante el cual se presentan dos candidatos y dos candidatas de Sutel que cumplen el perfil y los requisitos para ocupar interinamente el cargo de Director General de Operaciones de Sutel; esto es, los señores Mario Luis Campos Ramírez, Alan Cambronero Arce y las señoras Cinthya Arias Leitón y Lianette Medina Zamora.
7. Los señores Miembros del Consejo analizaron el perfil de los cuatro funcionarios que identificó la Unidad de Recursos Humanos que cumplen con el perfil para ocupar un puesto de la clase de Director General de Operaciones y luego del análisis efectuado, se llevó a cabo una votación nominal, siendo que hubo un voto para la señora Cinthya Arias Leitón y dos votos para el señor Alan Cambronero Arce.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- I. Dar por recibida la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos, mediante correo electrónico del 11 de febrero del 2022, solicitado por el Consejo de Sutel, mediante el cual se presentan dos candidatos y dos candidatas de la Institución que cumplen el perfil y los requisitos para ocupar interinamente el cargo de Director General de Operaciones de Sutel, esto es, los señores Mario Luis Campos Ramírez y Alan Cambronero Arce y las señoras Cinthya Arias Leitón y Lianette Medina Zamora.
- II. Instruir a la Jefatura de RH para que consulte al señor Alan Cambronero Arce, su anuencia a ocupar interinamente en la plaza código 61201, clase Director General,

11 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 014-2022

cargo Director General de Operaciones, a partir del 17 de febrero del 2022 y hasta, como fecha máxima, el 15 de agosto del 2022, mientras se lleva a cabo el proceso concursal para nombrar a la persona que en definitiva ocupará dicha plaza.

- III. Remitir el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que coordine cada una de las gestiones administrativas de lo acordado por este Consejo e inicie el proceso concursal que corresponde para ocupar por plazo determinado (5 años) la plaza código 61201, clase Director General, cargo Director General de Operaciones.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

A LAS DIECISEIS HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**